



RESOLUCIÓN No. 0309
(septiembre 12 de 2025)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA, EL PROCESO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TEODOLITO ELECTRÓNICO”

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO (E)

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; debidamente facultada, según Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero del 2025 y Acta de Posesión No. 0267 de febrero 14 del 2025 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo segundo de la Resolución No. 02406 de 2017 delega en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.
- b) Que mediante Resolución No. 0 1166 de 2021, suscrita por el Fiscal General de la Nación, se expide el reglamento interno para el uso, conservación, salvaguarda y control de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.
- c) Que el artículo 45 de la Resolución No. 01166 de 2021, establece que la baja de los bienes podrá realizarse través de alguna de las siguientes modalidades y procedimientos: (i) Enajenación a título gratuito (ii) Comercialización o (iii) Destrucción Chatarrización o incineración.
- d) Que por medio de la Resolución 0190 del 17 de junio de 2025, se ordenó la baja por la modalidad de enajenación a Título gratuito del bien relacionado a continuación, por tratarse de un elemento obsoleto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la mencionada resolución y el acta de baja del 12 de mayo de 2025, cuyo valor es de Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho pesos (\$5.869.955,58) M/Cte.

ITEM	PLACA / CODIGO UNICO	DESCRIPCION	VALOR AJUSTADO
1	FGN-0000000000152989	TEODOLITO ELECTRONICO	\$ 5.869.955,58
TOTAL			\$ 5.869.955,58

- e) Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.
- f) Que mediante Resolución No. 0246 del 05 de agosto de 2025, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, dispuso **la enajenación a título gratuito del teodolito electrónico y estableció el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega del mismo**
- g) Que el día 12 de agosto de 2025, se publicó en la página de la Fiscalía General de la Nación- <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/enajenacion-de-bienes-a-titulo-gratuito/> la Resolución No. 0246 del 05 de agosto de 2025, junto con la invitación y el Anexo No. 1.
- h) Que conforme a los términos fijados en la invitación, el día 11 de septiembre de 2025, culminó el plazo para presentar manifestaciones, por lo cual la Entidad procedió a constatar los canales dispuestos para la radicación de documentos, arrojando que, dentro del término establecido se recibieron manifestaciones de interés por parte de los siguientes interesados:

De: PAOLA ANDREA GOMEZ NARVAEZ <ie.gustin.santacruz.florida@sednarino.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de agosto de 2025 11:48
Para: Subdirección Regional de Apoyo-del Pacífico <subreg.pacifico@fiscalia.gov.co>
Asunto: MANIFESTACIONES DE INTERES -ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO TEODOLITO ELECTRÓNICO

- i) Que durante la etapa de evaluación, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la única manifestación de interés recibida, determinando que el único Interesado dentro del presente proceso CUMPLE con la totalidad de las condiciones exigidas.
- j) Que con fundamento en lo anterior y agotado el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0246 del 5 de agosto de 2025 y la invitación del proceso es procedente adjudicar el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a título gratuito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA “GUSTIN SANTACRUZ”, identificada con Nit. No. 800.180.311-9, el bien descrito en la Resolución No. 0246 del 5 de agosto de 2025, el cual se relaciona a continuación:

ÍTEM	PLACA /CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN
1	FGN-000000000152989	TEODOLITO ELECTRÓNICO

Lo anterior de conformidad con la manifestación de interés presentada y las condiciones establecidas en la invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la entrega material del bien mueble, mediante acta suscrita por los representantes legales de las entidades involucradas, entrega que se deberá realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta.

Parágrafo 1.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA “GUSTIN SANTACRUZ”, deberá recoger el bien en la fecha convenida en la sede en la cual se encuentra actualmente ubicado el bien, esto es, Carrera 21a #19-37, Edificio Distilar y deberá asumir los costos de traslado del bien hasta su lugar de destino, así como los demás gastos. El bien será entregado en el estado en que se encuentre.

Parágrafo 2.- La Fiscalía General de la Nación no asume erogación alguna por embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para el retiro del bien entregado.

Parágrafo 3.- Si el bien no es retirado físicamente después de haberse cumplido el plazo concedido, treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la Fiscalía General de la Nación no se hace responsable del destino final del bien mueble adjudicado y entregado mediante acta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en en la página de la Fiscalía General de la Nación- <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/enajenacion-de-bienes-a-titulo-gratuito/> y manténgase a disposición de las personas interesadas en la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Oficina de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Dada a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ANGÉLICA BECERRA ERASÓ
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Estefhania Yopez Villota – Profesional de Gestión III		12-08-2025
Revisó	Sonia Patricia Carvajal Argoty – Profesional de Gestión III		12-08-2025
Revisó	María Fernanda Muñoz Gómez – Profesional de Gestión II		12-08-2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**INFORME DE EVALUACIÓN
 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES
 SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Página 1 de 2

OBJETO DEL PROCESO:	Enajenación a Título Gratuito de un Teodolito Electrónico y se establece el Procedimiento para la Enajenación, Adjudicación y entrega del mismo
DILIGENCIA	Evaluación

PROPUESTA No.	1
PROPONENTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA "GUSTIN SANTACRUZ" Nit. 800180311-9 R/L: PAOLA ANDREA GOMEZ NARVAEZ C.C. No. 1.085.262.827 de Pasto (N)

REQUISITOS POR VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Manifestación de interés, a través de una comunicación escrita, en la que debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.	SI		
Documento que demuestre la existencia y representación legal de la Entidad interesada.	SI		
Documento que demuestre el nombramiento y la posesión del representante legal de la Entidad interesada	SI		En los documentos aportados se puede evidenciar la Resolución No. 2098 del 31 de marzo de 2025, mediante la cual se dispone la reubicación laboral de la Docente Rectora. En consecuencia, al tratarse de un traslado, no resulta aplicable la suscripción de un acta de posesión en su nuevo lugar de trabajo.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	SI		
Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.	SI		
Manifestación escrita de que el representante legal y la entidad que representa no se encuentran incurso en las causales de	SI		



**INFORME DE EVALUACIÓN
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

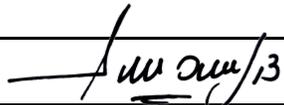
Página 2 de 2

inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.			
Diligenciar el anexo No. 1.	SI		
RESULTADO			CUMPLE

CONSOLIDADO REVISIÓN

PROPONETE	RESULTADO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA "GUSTIN SANTACRUZ"	CUMPLE

Dado a los DOCE días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR	Andrés Darío Salas Benavides Profesional De Gestión II	
-------------------------------------	---	---